



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

## **RESOLUCION DCS 327/2015**

Bahía Blanca, 28 de agosto de 2015

### VISTO

El acuerdo específico de colaboración y complementación académica entre el departamento de Ciencias de la Salud de la UNS y la Universidad Provincial del Sudoeste en el marco del convenio Marco entre la UPSO y la UNS.

### CONSIDERANDO

Que existen precedentes en los Departamentos de Geografía y Geología de convenios similares.

Que es de interés regional la carrera de Acompañante Terapéutico.

Que el DCS posee recurso docente que puede colaborar en el dictado de la carrera.

Lo aprobado en sesión plenaria del 26 de agosto de 2015.

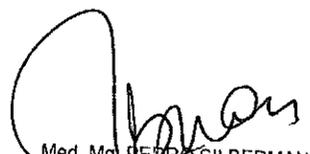
### POR ELLO:

#### EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la firma del convenio de Acuerdo Específico de Colaboración y Complementación Académica entre el Departamento de Ciencias de la Salud de la UNS y la Universidad Provincial del Sudoeste en el marco del convenio Marco entre la UPSO y la UNS.

Artículo 2º: Comuníquese en los medios oficiales del Departamento y gírese a la UPSO a sus efectos. Cumplido, vuelva.

  
Med. PABLO J. BADR  
SECRETARIO ACADÉMICO  
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD

  
Med. Mg. PEDRO SILBERMAN  
DIRECTOR DECANO  
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ANEXO

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN  
ACADÉMICA ENTRE EL DEPARTAMENTO  
DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNS Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL  
SUDOESTE  
EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UPSO Y LA UNS**

EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNS en adelante el “DEPARTAMENTO”, representado en este acto por su Director Decano, MÉD. MG. PEDRO SILBERMAN, DNI 20.571.577, con domicilio en la calle Florida 1450 de la ciudad de Bahía Blanca y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE en adelante la “UPSO”, representada en este acto por su Rector, Doctor HERNÁN PEDRO VIGIER, DNI 16.206.097, con domicilio en la calle San Martín 415 de la ciudad de Pigüé; acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se inscribe en el CONVENIO MARCO suscripto por la UNS y la UPSO, y que está sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UPSO y el DEPARTAMENTO se comprometen a promover y desarrollar aquellas actividades de colaboración y complementación que permitan la realización de programas conjuntos de investigación, docencia y extensión.-----

**SEGUNDA:** El DEPARTAMENTO colaborará académicamente con el dictado de la TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO, que es una carrera de la UPSO, creada mediante Resolución N° 236/15, que figura como anexo del presente Acuerdo. La misma será dictada en el marco del PEUZO en las sedes que explícitamente especifique la UPSO, por lo tanto regirá para su dictado toda la normativa vigente reglamentaria del citado Programa.-----

**TERCERA:** En caso que el DEPARTAMENTO colabore con alguna materia, este se encargará de la selección y designación de los docentes abocados al dictado de las materias correspondientes al Plan de Estudios que figura en el Anexo del presente. -----



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

**CUARTA:** La UPSO llevará adelante la gestión inherente a los alumnos de la citada carrera, con el fin de emitir las certificaciones correspondientes a los egresados de la misma. Por lo tanto, los alumnos aspirantes a ingresar deberán cumplir con las condiciones establecidas en la UPSO para los ingresantes.-----

**QUINTA:** La UPSO financiará todos los gastos que provengan del dictado de la mencionada carrera a través del PEUZO.-----

**SEXTA:** Cualquier actividad adicional que resulte necesario realizar para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, será convenida entre las partes.-----

**SEPTIMA:** En todos los aspectos generales, no especificados en el presente Acuerdo, las partes se regirán por las normas previstas en el Convenio Marco oportunamente firmado ente la UPSO y la UNS.-----

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bahía Blanca a los ..... días del mes de .....de 2015.

Med. Ma. PEDRO SILBERMAN  
DIRECTOR DECANO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD